

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Por recibida la instancia de la *Pontificia, Real y Muy Ilustre Hermandad Sacramental, Purísima Concepción, Ánimas Benditas del Purgatorio, San Sebastián Mártir, Santa Catalina de Alejandría y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Exaltación y Nuestra Señora de las Lágrimas*, de Sevilla, mediante la que solicita dispensa de la celebración del Cabildo General Extraordinario de reforma parcial de Reglas prevista para el próximo día 23 de septiembre al no haberse presentado enmienda alguna al proyecto presentado por la Junta de Gobierno, y al prever el número 7 de las Reglas de la Hermandad, que en este tipo de Cabildos, *"se darán por aprobadas aquellas Reglas a las cuales no se les haya presentado enmiendas, sometiéndose a votación, solamente, las que hayan sido objeto de aquellas"*, por el presente, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, DISPENSAMOS, sólo para esta ocasión, de lo establecido en las Regla 7 en lo relativo a la necesidad de que se reúna la Corporación en Cabildo General Extraordinario para la modificación de los números 76, 104 y 130 de las Reglas de la Hermandad.

Póngase en conocimiento de los hermanos, de manera conveniente, la concesión de esta dispensa y las circunstancias que la han motivado.

Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.


Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal